

ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

En Ancud, a 05 días del mes de Julio de 2019, comparecen: la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES, RUT Nº 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, debidamente representada por su Secretario General, Don JORGE URIBE GALLARDO, chileno, RUT Nº 9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas Nº 915de la comuna de Ancud y doña MARICELA JANNET GALLARDO GALINDO, nacionalidad chilena, RUT Nº 12.153.788-5, domiciliado en Palomar Rural de la comuna de Ancud, que en adelante se denominará "el transportista" se ha convenido el siguiente Anexo modificatorio de Contrato de prestación de servicio de Transporte escolar.

PRIMERO: Con fecha 05 de Marzo del 2019, se celebró entre la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES y doña MARICELA JANNET GALLARDO GALINDO, de nacionalidad chilena, RUT N °12.153.788-5, domiciliado en Esmeralda N ° 408, Ancud, el contrato de prestación de servicio de Arriendo, para el traslado de alumnos de la Escuela Diferencial, Liceo Bicentenario y Liceo Agrícola de la comuna de Ancud.

SEGUNDO: Que vienen las partes a suscribir el presente anexo modificatorio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, de fecha 05 de Marzo de 2019, en el siguiente sentido:

TERCERO: Se procede a modificar la cláusula **SEXTA**, del contrato citado en la cláusula **PRIMERA** del presente anexo modificatorio de contrato, en cuanto a la cancelación por el servicio prestado que asciende a la suma mensual de \$ 325.001 (Trescientos veinticinco mil un peso), será distribuido de la siguiente manera:

1.00	RECURSOS
\$180.556	FAEP
\$ 90.278	FAEP
\$ 54.167	FAEP
	\$ 90.278

CUARTO: El presente Anexo Modificatorio regirá a contar del 05 de Julio de 2019 hasta el 19 de Julio de 2019, sin perjuicio de ello la Corporación se reserva el derecho de poner término al servicio contratado en forma anticipada, sin causa justificada, ni aviso previo.

QUINTO: Se tienen como expresamente reproducidas las cláusulas contenidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR suscrito entre las partes y ya citado en la cláusula PRIMERA de este anexo modificatorio de contrato, en todo lo no preceptuado por el presente instrumento.

QUINTO: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública según Repertorio N ° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

SEXTO: El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de igual tenor y data.

JORGE URIBE GALLARDO SECRETARIO GENERAL

IARICELA GALVARDO BUT Nº 12.153,788-5

JUG/ØOM/CMG/mbc**